

2020

La ética del discurso y la autonomía de la voluntad en Jürgen Habermas

Javier Rojas Ortega
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia_letras



Part of the [Philosophy Commons](#)

Citación recomendada

Rojas Ortega, J. (2020). La ética del discurso y la autonomía de la voluntad en Jürgen Habermas. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia_letras/569

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Filosofía y Humanidades at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Filosofía y Letras by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.



MONOGRAFIA

LA ÉTICA DEL DISCURSO Y LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN JÜRGEN
HABERMAS.

Presentado por:

Javier Rojas Ortega

Asesor

Iván Ramon Rodríguez Benavides

Programa académico:

Filosofía y letras

Facultad:

Filosofía y Humanidades

Bogotá, abril 2020

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. Generalidades de los supuestos filosóficos de la moral habermasiana	4
1.1. Noción de racionalidad	5
1.2. Conceptos básicos de la acción comunicativa	8
1.3. Usos y fundamentación de la racionalidad práctica	15
1.4. Generalidades de la Ética Discursiva	17
2. La Ética del Discurso y la moral	24
2.1. El imperativo categórico de Kant	24
2.2. Diferencia entre Kant y la Ética del Discurso	28
2.3. La intuición moral en Habermas	29
2.4. Consecuencias prácticas	31
CONCLUSION	34
REFERENCIAS	35

LA ÉTICA DEL DISCURSO Y LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN JÜRGEN HABERMAS

INTRODUCCIÓN

El filósofo Jürgen Habermas, con la *Ética Discursiva*, plantea la posibilidad de fundamentar el juicio moral, teniendo como soporte la *Acción Comunicativa*. Propone unas reglas para la obtención un acuerdo moral, sin que ello signifique un juicio de valor sobre el contenido del mismo. Por lo tanto, parece una obviedad y espero que la reiteración sea excusada, para la mejor comprensión de lo aquí dicho, pero creo necesario manifestar que dado el carácter formal y por ende técnico de la *Ética del Discurso* la misma no responde claramente al dilema moral que emerge en un caso socialmente relevante como el caso del suicidio soberano, es decir ausente de patologías e ideologías. Mas aun, en Habermas la moral se atiene a lo que es bueno para todos los afectados por igual, no obstante, en el acto del suicidio en términos estrictos el afectado es quien pone fin a su existencia, dado que sabía el resultado.

Entones, a continuación, analizaremos la *Ética del Discurso* propuesta por Habermas en particular el uso moral de la *Razón Práctica*. Según Habermas (2018) “la ética discursiva no proporciona orientaciones de contenido, sino solamente un procedimiento lleno de presupuestos que debe garantizar la imparcialidad en la formulación del juicio.” (p.127), la anterior cita corresponde a la definición de la *Ética Discursiva* propuesta por Habermas, la cual traemos a colación para mejor comprensión de la problemática que proponemos en esta monografía que es: *la moral puede ser un lugar no fértil para la Ética del Discurso en particular cuando el sujeto agente toma una decisión bajo su autonomía y libre advedrio.*

El objeto de esta exposición es mostrar que la *Ética Discursiva* puede emerger como una importante herramienta en la solución de casos interpersonales, prácticos, morales y éticos cuando intervienen mínimo dos sujetos hablantes dado su carácter dialógico intersubjetivo, pero no cuando se trata de analizar la dimensión moral de un acto socialmente relevante como es el caso del suicidio

soberano, en donde la suprema autoridad de la autonomía de la voluntad se hace presente. Por el contrario, plantearemos que, en el caso de una decisión autónoma y libre se sustenta mejor desde la doctrina del Imperativo Categórico, del filósofo Emmanuel Kant debido a que en sentido estricto pensamos que tanto la forma como el contenido del acto moral individual, no debe ser analizado desde un punto normativo.

Con el fin de probar la problemática enunciada, en el primer apartado que trata sobre los supuestos filosóficos de la teoría moral habermasiana, conoceremos brevemente las generalidades de la Acción Comunicativa y la Ética del Discurso, dado que, la teoría moral normativista de Habermas tiene como sustento de su análisis los elementos filosóficos que al autor dio a conocer en su estudio crítico de la sociedad desde la década de los 70 en su obra Teoría de la Acción Comunicativa, en virtud de la cual se sistematiza el pensamiento teórico contemporáneo. Destacaremos los usos de la razón práctica en particular el moral.

En el apartado sobre las generalidades de la Ética Discursiva, identificaremos su concepto y sus elementos centrales como son el principio Discursivo D y el de Universalización U. También identificaremos brevemente la teoría del Imperativo Categórico kantiano y expondremos sus diferencias con la Ética Discursiva. Lo anterior con el fin de mostrar que entre las dos posturas morales existe un vaso comunicante en tanto su origen como lo es la categoría del *respeto* y por ello el Imperativo Categórico puede ser el lugar fértil de la moral Habermasiana.

Finalmente, proponemos una conclusión en cuanto el uso práctico moral de la Ética Discursiva con el propósito de esbozar la necesidad de un análisis más detallado del uso moral de la razón práctica en Habermas.

CAPITULO I

1. Generalidades de los supuestos filosóficos de la moral habermasiana.

A continuación, queremos exponer sobre la *a)* noción de racionalidad, sobre los *b)* conceptos

básicos de la acción comunicativa, sobre los *c*) usos y fundamentación de la racionalidad práctica y sobre las *d*) generalidades de la Ética Discursiva.

a) En cuanto racionalidad¹

En primer lugar, siguiendo a Habermas, Garrido (2011), sostiene que el filósofo alemán “analiza las condiciones de la racionalidad de la acción social a partir de la interacción basada en el lenguaje, apoyado en el principio según el cual la razón subyacente en la acción de los sujetos es propiedad de las estructuras de comunicación, mas no de los individuos por sí solos.” (p.1-2), es decir, según Garrido, Habermas da a conocer que la idea del entendimiento racionalmente motivado se encuentra unido a la estructura misma del lenguaje, por un lado, y que el plano social exige presentar argumentos a la hora de comunicarse, por el otro. Por tanto, Habermas nos da a conocer que la exigencia de argumentar no deviene de la Racionalidad Práctica. (Habermas J., 2003a, p. 138)

En segundo lugar, recordemos que el sociólogo Max Weber realizó un estudio crítico a las estructuras de la sociedad moderna, en donde según él imperaba la razón como instrumento de medición e interpretación de todas las concepciones que se tenían del mundo. Es decir, no solo mundo objetivo se matematizaba, sino también las estructuras religiosas, éticas y morales. En tal virtud y de acuerdo con Habermas (2003a) “las investigaciones de Weber se concentran en los fundamentos práctico-morales de la institucionalización de la acción social con arreglo a fines.” (p. 212).

De la lectura de Habermas podemos inferir que Weber sostuvo que el individuo moderno, en su afán de abandonar el mito como forma de interpretar todas imágenes del mundo, desarrolló una forma de racionalidad que denominó con arreglo a medios, fines y valores. Habermas, sostiene que el concepto de acción racional con arreglo a fines es la clave del complejo concepto de racionalidad práctica de Weber. Al respecto deduce Habermas:

¹ Para mejor comprensión sobre el concepto de razón en Habermas es pertinente consultar el artículo del profesor Jean Grondin “Racionalidad y acción comunicativa”.

A las acciones que cumplen las condiciones de la racionalidad en el empleo de los medios y la racionalidad electiva, Weber las llama “racionales con arreglo a fines”, y las acciones que cumplan las condiciones de racionalidad normativa, “racionales con arreglo a valores”. (Habermas, 2003a, pp. 228 a 233)

A partir del concepto de racionalidad que postula Weber y que tamiza Habermas en su teoría de la acción comunicativa, es oportuno mencionar que para Weber era importante que el individuo moderno se emancipara de la racionalidad con arreglo a fines y valores debido a que está lo tenía sometido a un sin sentido existencial. Al respecto y según Grondin (1990) “sabemos que Weber había adoptado una actitud escéptica frente a estos aspectos de la modernidad; si bien la racionalidad ha permitido al hombre asegurar un control eficaz sobre la naturaleza, lo ha sumergido en un vacío sin sentido.” (p.1).

Mencionado vacío al que la razón de acuerdo a fines y valores² había sometido al hombre moderno, amenazaba con erosionar la cohesión social debido al creciente número de valores sociales y culturales que proliferaron; devino entonces una nueva forma de abordar la razón como punto de partida para entender la sociedad. Por lo tanto, Habermas encontró que la racionalidad postulada por Weber no se había ocupado de estudiar la facultad comunicativa que emerge de la razón. Al respecto revela Grondin:

El mensaje del mito, jamás reconocido como tal, es aceptado ingenua y ciegamente por los miembros de una comunidad. No obstante, en cuanto esta concepción reificada se percata de su relatividad, su verdad no depende entonces de una ciega aceptación sino de un acuerdo consciente articulado por el lenguaje. El acuerdo lingüístico, comunicativo, está llamado a sustituir la autoridad previamente ejercida por el mito. (Grondin, 1990, p.17)

Como se puede ver, de la cita anterior podemos inferir la raíz de la teoría de la acción

²También conocida como razón instrumental causante de la alineación del individuo moderno según Horkheimer y Adorno. (Habermas, 2003a, pp. 465 y 466)

comunicativa, la cual aborda el lenguaje como medio lingüístico y con lo cual Habermas logró con esto un supuesto más que la racionalidad con arreglo a fines. En Weber, el lenguaje técnico estaba reservado a los científicos sociales, pero en Habermas se hace necesario que el sujeto individualmente considerado se apropie del lenguaje profesional. Al respecto argumenta Habermas:

Con el concepto de acción comunicativa empieza a operar un supuesto más: *El de un medio lingüístico* en que se reflejan como tales las relaciones de actor con el mundo. Alcanzando este nivel de formación de conceptos, la problemática de la racionalidad, que hasta aquí sólo se planteaba al científico social, cae ahora dentro de la perspectiva del *agente mismo*". (Habermas, 2003, p. 136)

Se puede inferir que Habermas (2003b) al postular que "y como esta idea de un entendimiento racionalmente motivado está ya contenida en la estructura misma del lenguaje, no se trata de una simple exigencia de la razón práctica, sino de algo ya inserto en la vida social." (p. 138), se refería a la existencia de un *a priori* social inserto en el entendimiento lingüístico, según el cual se debe argumentar cada vez que se aborde un procedimiento discursivo. Entonces cabe preguntarnos: ¿Es posible que del lenguaje emane el deber de argumentar frente al otro, cada vez que se interactúe en el plano social previo a tomar una decisión (moral) propia de la razón práctica? Al respecto pensamos que este postulado de Habermas es una especie de *a priori* kantiano presente en la *Ética del Discurso* que se devela distribuido entre cada uno de los actores.

En tercer lugar, a partir de Habermas podemos inferir que la *racionalidad* puede entenderse como la disposición de los sujetos capaces de lenguaje y de acción para vincularse a un procedimiento comunicativo en la búsqueda de un conocimiento, en nuestro caso la comprensión de un acto moral. Según Grondin (1990), "tal como la entiende Habermas, la racionalidad es entonces una cuestión de procedimiento." (p. 18). A partir de Habermas puede entenderse que si el sujeto no está dispuesto a exponer sus razones o se protege no estaría actuando de manera racional. Lo anterior nos parece contradictorio habida cuenta que pueden existir sujetos capaces de lenguaje

y acción que toman decisiones individuales netamente racionales.

A partir de Habermas podemos inferir que no basta con que los sujetos hablantes se vinculen a un procedimiento comunicativo o que el entendimiento racionalmente motivado se encuentra unido a la estructura misma del lenguaje, sino que es necesario que los implicados en el dialogo intersubjetivo no tengan reservas mentales cuando aborden un procedimiento discursivo, es decir, el agente puede simular que está de acuerdo, pero en realidad lo que persigue son sus propios objetivos al momento de presentar sus argumentos. En estos casos el sujeto hablante no estaría planteando ninguna pretensión de veracidad en su dialogo, sino que, a lo sumo, lo estaría simulando y comportándose por tanto estratégicamente. (Habermas, J., 2003a, p. 41)

Por las anteriores razones, encontramos una fisura a la Ética Discursiva, en particular cuando el sujeto ha tomado una decisión en virtud de su soberana autonomía, bien por qué el agente no tenga la capacidad de argumentar técnicamente o bien por qué no está interesado en abordar un procedimiento discursivo cuando en la intimidad de su alma tomará una decisión libre e individual, es decir, toma el lenguaje unilateralmente. En todo caso la pregunta que necesariamente surge en torno de la moral a partir de supuestos filosóficos antes mencionados es la que sigue: ¿podemos hacer abstracción para matematizar tanto la forma como el contenido de la moral cuando se actúa en comunidad?

b) En cuanto la noción de mundo de la vida y conceptos bajo los cuales la acción comunicativa según Habermas es viable.

Mundo de la vida y acción comunicativa.

Habermas vincula el concepto de mundo de la vida³ como trasfondo de la acción comunicativa cuando afirma que el destinatario de un mandato puede considerar no cumplible el

³Para una explicación más detallada sobre el origen y noción del mundo de la vida es pertinente consultar el artículo del profesor Daniel H. Restrepo “el mundo de la experiencia humana.

mismo dada su experiencia personal y concreta. No basta que los participantes en la acción lleguen a un consenso, en tanto las pretensiones de validez, sino que también deben compartir una *definición común* del contexto en el que se emite el acto comunicativo. Según, Habermas (2003a), “*Este mundo de la vida intersubjetivamente compartido constituye el trasfondo de la acción comunicativa.*” (p. 119).

Si los implicados no tienen colectivamente reconocido el trasfondo de la emisión (mundo de la vida) o no comparten mencionada categoría pueden oscurecer sus pretensiones de validez a la hora de buscar la verdad de un conocimiento, en nuestro caso moral. Lo anterior emerge con claridad cuando interactúan por ejemplo dos actores de diferente nacionalidad y quieren consensuar sobre el contenido de su acción moral. Entonces, teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos citar a la profesora Pérez Liliana, quien nos da a conocer la relación existente entre acción comunicativa y mundo de la vida en los siguientes términos:

La teoría de la acción comunicativa parte del giro lingüístico, que significó el descubrimiento del mundo de la vida, en el cual se construye lo social quedando atrás el planteamiento acerca de la subjetividad trascendental, por el del lenguaje como expresión de sentido. Es en la complementariedad entre acción comunicativa y el mundo de la vida, en la que se busca retomar la problemática filosófica de moralidad y libertad como fundamento de las ciencias sociales siendo esto una renovación de la teoría crítica de la sociedad, entendida en el sentido de una teoría que pretende una crítica a la sociedad a la cual pertenece (...) desde una crítica que a su vez se toma como proceso comunicativo, participativo y discursivo. (Pérez, L., 2008, pp. 63-64)

Habermas, en teoría de la acción comunicativa, nos da a conocer que existen tres marcos de referencia para que los sujetos puedan entablar una relación pragmática con el mundo, al momento de abordar determinado conocimiento. Estos mundos u horizontes de comprensión son: el objetivo, el subjetivo de cada quien y el social común. En estos mundos los sujetos hablantes encuentran sus puntos o marcos de interpretación para definir de manera conjunta el objeto y fin de sus argumentos. Sobre los tres mundos u horizontes de comprensión sostiene Habermas:

La acción comunicativa se basa en un proceso cooperativo de interpretación en que los participantes se refieren simultáneamente a algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo aun cuando en su manifestación sólo subrayen temáticamente uno de estos tres componentes. (Habermas, J., 2003a, p. 171)

De la anterior cita y de la lectura del autor inferimos que Habermas plantea una nueva visión entre filosofía y ciencia para abordar la naturaleza del conocimiento⁴, es decir, en la búsqueda del conocimiento Habermas abandona el método empleado por la filosofía de la conciencia. Entonces, el punto de partida de Habermas consiste en que las teorías acerca de las ciencias experimentales modernas deben ser estudiadas bajo tres relaciones que se establecen entre actor/mundo en el momento de un acto de habla que tenga pretensión de validez⁵. Estos mundos los destaca y relaciona Habermas, de la siguiente manera:

El mundo objetivo, como conjunto de todas las entidades sobre las que son posibles enunciados verdaderos, el mundo social, como conjunto de todas las relaciones interpersonales legítimamente reguladas, y el mundo subjetivo, como la totalidad, de las vivencias del hablante, a las que éste tiene un acceso privilegiado. (Habermas, J., 2003a, p. 144)

De la anterior cita, develamos que en el mundo de la vida tiene directa relación con el mundo social y allí Habermas ubica la personalidad de los hablantes y el dialogo intersubjetivo como fundamento de la teoría de la Ética del Discurso. El plano social es para nosotros relevante en cuanto la presente monografía debido a su directa relación con las dimensiones o usos de la racionalidad práctica. Por tanto, consideramos importante problematizar a partir de las categorías de la Ética Discursiva sobre la forma y sobre el contenido moral de un acto que se tomó en virtud

⁴“La filosofía ya no puede referirse hoy al conjunto del mundo, de la naturaleza, de la historia y de la sociedad, en el sentido de un saber totalizante. Los sucedáneos teóricos de las imágenes del mundo han quedado devaluados no solamente por el progreso fáctico de las ciencias empíricas, sino también, y más aún, por la conciencia reflexiva que ha acompañado a ese proceso”. (Habermas, 2003a, pp. 16-19)

⁵Las pretensiones de valides según Habermas son: verdad proposicional, rectitud normativa, y veracidad expresiva. (Habermas, 2003a, p. 110)

del libre albedrío y para el efecto podemos pensar en el suicidio soberano, dado que, dicho acto es una cuestión moral socialmente relevante.

De acuerdo con Habermas, es posible que un actor al ejecutar un acto de habla sólo se esté refiriendo a una de las pretensiones de validez. Pero, esto no significa que las otras dos pretensiones queden a la deriva, sino que sencillamente éstas están implícitamente relacionadas con el acto de habla, puesto que, en la acción comunicativa rige la regla que si un actor acepta una pretensión de validez implícitamente reconoce también las otras dos. Es decir, si un oyente acepta una de las tres pretensiones de validez, pero diciente en las otras dos tiene la carga de argumentar su disentimiento. (Habermas, J., 2003b, p. 172). Así, este momento según el profesor Hoyos, (2003), quien interpreta a Habermas, sostiene que “este momento comprensivo de la comunicación gana apertura, heterogeneidad, tolerancia: es reconocimiento de la diferencia.” (p. 145).

Finalmente, la racionalización del mundo de la vida desde la perspectiva de la acción comunicativa, según Habermas (2003) “aparece, pues ante todo como una reestructuración del mundo de la vida.” (p. 435), es decir, podemos inferir que la racionalización se convierte en la posibilidad de integrar en virtud de la comunicación y el entendimiento el mundo de la vida con el plano objetivo, el subjetivo y el plano social en donde el autor destaca la personalidad.

Noción de entendimiento.

Habermas, postula que los procesos de entendimiento buscan un acuerdo que depende de la aprobación, racionalmente motivada, del contenido de X o Y aseveración. En tal virtud, según Habermas (2003a) el entendimiento “(Verständigung) remite a un acuerdo racionalmente motivado alcanzado entre los participantes, que se mide por pretensiones de validez susceptibles de crítica.” (p. 110). Así, para Habermas, el entendimiento sigue rigiendo intersubjetivamente entre los sujetos hablantes y que el mismo emerge como mecanismo coordinador de la acción comunicativa.

Igualmente, a partir de la noción de “entendimiento lingüístico” que propone Habermas

encontramos que el mismo exige mínimo dos personas capaces de habla y de acción y fundamentalmente que no se imponga o que el mismo no sea producto de la manipulación o que medie algún tipo de reserva mental, según se dijo en otra parte. Además, que los participantes no solo estén dispuestos a hacerse entender y entender al otro, sino también a dar razones y a pedir las. Todo lo anterior para que sea posible la comunicación en tanto comprensión. De tal suerte que al no procederse en este sentido podemos afirmar que los agentes simplemente se están comunicando egocéntricamente y coordinados mediante intereses, por tanto, el entendimiento brilla por su ausencia.

Además, según Velazco (2013) la noción de entendimiento remite dos posibilidades en tanto dialogo intersubjetivo, es decir, no basta que los sujetos hablantes entiendan lo dicho para que emerja la comprensión, sino que es menester que estén de acuerdo con lo dicho. Pero ¿solo es posible el entendimiento entre dos sujetos hablantes? y ¿Qué acontece si los sujetos entienden lo dicho, pero no logran estar de acuerdo con lo dicho? Son las preguntas que necesariamente surgen.

Noción de verdad en Habermas.

Habermas abandona el paradigma de la conciencia como forma de acceder al conocimiento, es decir, no está interesado en la verdad en tanto representación de un objeto por un sujeto. Por el contrario, su comprensión acerca de esta consiste en que la misma surge como resultado de la interacción de al menos dos sujetos hablantes quienes se vinculan a un procedimiento discursivo por medio del dialogo intersubjetivo. Así, según Grondin (1990), “En efecto, la idea de verdad implícita desde la formulación del primer juicio, solo puede ser constituida según el modelo idealizado del acuerdo obtenido en el marco de una comunicación exenta de dominación.” (p. 24).

Además, Habermas incluye el concepto de *verdad* como fin último del principio discursivo, lo que significa que esta no existe con anterioridad al dialogo intersubjetivo que puedan iniciar dos sujetos hablantes, pero que se espera que surja luego del mismo siempre y cuando los actores

emitan juicios verdaderos sobre sus demandas sociales, en nuestro caso de contenido moral.

Al respecto de la noción de verdad González, interpretando a Habermas, sostiene:

La diferencia básica está en la comprensión de la verdad. Para Habermas la verdad es fruto del dialogo y no existe con anterioridad e independencia de éste, mientras que para Ratzinger la verdad es objetiva y el hombre está llamado a identificarla en la reflexión personal y en el dialogo con el prójimo. Para Habermas se trata de “inventar”, para Ratzinger en cambio de “descubrir”. (González, de C., 2010, p. 317)

Puede afirmarse que, para Habermas, la verdad es dialógica intersubjetiva. Dicho de otra manera, es producto del dialogo que inician dos sujetos hablantes, de ahí que según el autor el sujeto individualmente considerado no es dueño de la verdad. Pero para el interés de la presente monografía, es problemático encontrar un principio normativo que regule tanto la forma como el contenido del comportamiento moral así exista dialogo sujeto/sujeto, entre otras cosas, porque la moral en Habermas está directamente vinculada con el mundo de la vida, la personalidad y es dialógica intersubjetiva.

Noción de Lenguaje en Habermas.

Al respecto no podemos dejar de mencionar que Habermas en su teoría de la acción comunicativa aborda dos posturas acerca del lenguaje. Por un lado, el lenguaje como *vehículo de pensamiento* y por el otro, *el lenguaje como medio de expresión*. Entonces, podemos inferir que Habermas integra citadas posturas en donde la una no puede ser sin la otra y viceversa; de esta forma encontramos que el lenguaje podría ser aquella idea según la cual se trata de un proceso de comunicación y pensamiento que facilita la comprensión entre sujeto/sujeto. Al respecto deduce Habermas:

Solo el concepto de acción comunicativa presupone el lenguaje como un medio de entendimiento sin más abreviaturas, en que hablantes y oyentes se refieren, desde el horizonte reinterpretado que su mundo de la vida representa, simultáneamente a algo en el

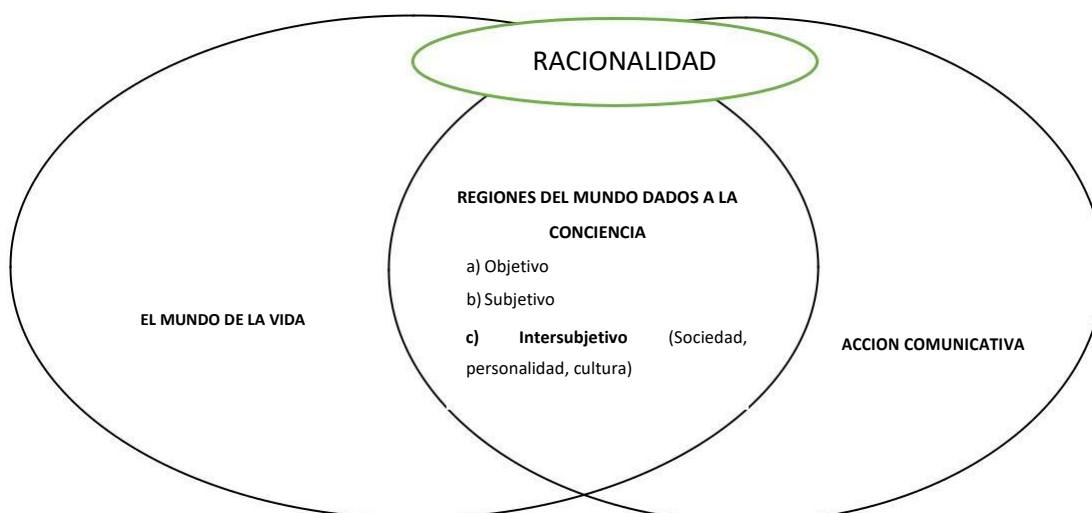
mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo, para negociar definiciones de la situación que puedan ser compartidas por todos. El concepto interpretativo de lenguaje es el que subyace a las distintas tentativas de pragmática formal. (Habermas, J., 2003a, pp. 137 y 138)

Además, en torno a la noción de lenguaje en Habermas, Grondin destaca:

La hermenéutica muestra, escribe Habermas, que los círculos del lenguaje no están monádicamente cerrados, sino que son porosos tanto hacia fuera como hacia dentro. Lo son hacia fuera porque el lenguaje está, por principio, abierto a todo lo que se puede decir y entender en general. Sus horizontes se amplían constantemente. Pero también hacia dentro, puesto que los lingüísticamente actuantes pueden tomar distancia respecto de sus propias expresiones para interpretarlas, reflexionar sobre ellas etc. (Grondin, J., 190, p. 186)

Al pensar en las anteriores citas podremos afirmar que el Lenguaje y comunicación en Habermas se entretajan y actúa el uno sobre el otro. Es decir, no puede existir comunicación si no hay lenguaje y no puede existir lenguaje sin comunicación. Lo importante de esta unión es la comprensión entre los dos sujetos que deciden iniciar un procedimiento comunicativo en la búsqueda de conocimiento. Sin embargo, consideramos que un sujeto individualmente considerado también puede comprender su actuar moral debido a que tiene pensamiento y lenguaje y es el dueño de su actuar moral.

Resumen gráfico.



c) *Usos y fundamentación de la racionalidad práctica*⁶.

De la lectura de Habermas en cuanto su teoría sobre la Ética Discursiva, podemos argumentar que la moral debe ser fundamentada desde el punto de vista de la racionalidad que solo permite el dialogo ilustrado entre sujetos hablantes, en donde el lenguaje cumple el papel de comunicación y pensamiento. Según Velazco (2013), Habermas argumenta que teniendo en cuenta que el lenguaje es la facultad más íntima que tiene el ser humano tanto para pensar como para comunicarse es menester que la razón abstracta no sea la que deba erigirse como el cimiento de la moral. Por el contrario, que lo sea el lenguaje entendido este como un proceso que facilita la comprensión mutua.

En la búsqueda del principio que fundamente juicio moral, Habermas parte del Imperativo Categórico kantiano, en cuanto que este implica que toda norma de acción moral debe poderse universalizar. Habermas toma la idea de la universalización de la moral kantiana, no obstante, reformula el postulado, entre otras cosas debido a que es monológico, pero en Habermas el principio de universalización debe ser intersubjetivo, en comunidad con los otros. En otros términos, podemos inferir que el fundamento del principio moral habermasiano es una especie de imperativo categórico dialógico intersubjetivo.

En tal sentido, para Habermas la pregunta central de toda filosofía practica sigue siendo la postulada por Kant: ¿Qué debo yo hacer? O ¿Qué debemos nosotros hacer? Esta pregunta para Habermas tiene diferentes matices dependiendo el ámbito en el que el individuo deba actuar. Por ejemplo, en Habermas, según Velazco (2013) si el sujeto actúa en el terreno *pragmático* debe buscar preceptos de acción de carácter técnico o estratégicos; si actúa en el campo *ético*, en tanto que los sujetos exponen argumentos de cara a una vida buena y feliz, se perseguirán concejos. Por último, si el sujeto interactúa en el ámbito de la *moral* buscará juicios y decisiones justas que lo sean para todos. Al respecto Velazco, estudioso de Habermas conceptúa:

⁶La razón práctica es una facultad para la cognición moral sin representación. (Habermas, J., 2003, pág. 24)

En cualquiera de estos casos, la razón práctica será aquella facultad especializada en fundamentar los correspondientes imperativos hipotéticos o categóricos. Estos tres tipos de discursos y formas de acción tienen además sus propias lógicas: el discurso pragmático opera con relaciones medio/fin; el discurso ético versa sobre la identidad individual y colectiva; el discurso moral obedece a la lógica de la universalización. (Velazco, J., 2013, p. 71)

Velazco, (2013) siguiendo a Habermas, deduce que a la Racionalidad Práctica, se le otorgan diferentes usos. Uno *ético* que aborda el análisis de los valores culturales y las identidades; en este específico punto lo importante de la fuerza de la prescripción interpretativa lo encontramos en el *contexto*. En el uso *pragmático* la razón práctica está orientada a la satisfacción instrumental de fines y por lo general su fuerza vinculante está bajo la tutela de la *negociación* y *el compromiso* debido a que la *eficacia* es su principio base. Por último, el *uso moral* se ocupa de la resolución equitativa e imparcial de los conflictos interpersonales de tal manera que lo recetado en comunidad pueda aspirar a un reconocimiento *universal*.

Según Velazco (2013) en el *uso ético* de la Razón Práctica el sujeto siempre procede de modo monológico y por ello la reflexión tiene lugar en el plano de lo intrasubjetivo. Dicha reflexión siempre permanece en la conciencia en la que prima la introspección y poco la confrontación efectiva de razones e intereses contrapuestos. En cuanto el *uso pragmático* en el momento de la decisión última, está queda reservada para la esfera individual del sujeto. Por el contrario, en cuanto el *uso moral* de la razón práctica es necesario que los sujetos hablantes actúen de forma dialógica intersubjetiva.

Otro aspecto de importancia que debemos resaltar en tanto el planteamiento de nuestro problema es que, en la *Ética del Discurso*, según Velazco (2013) la *ética* se diferencia de la *moral*. Así, mientras que la *ética* responde al punto de vista de lo que es bueno en interés de uno, la *moral* se atiene al punto de vista de lo que es bueno para todos por igual. En cuanto los campos semánticos, la *ética* se ocupa de cuestiones relativas a la vida buena o recta y la *moral* trata de

resolver problemáticas que tengan que ver con lo justo. Por último, en lo referente a las pretensiones de validez la fuerza vinculante de la *ética* depende del contexto social (...) por el contrario, la *moral* siempre aspira a un reconocimiento universal de sus prescripciones. (Velazco, 2013, p. 73)

De acuerdo con Velazco (2013) la *Ética Discursiva*, se concentra exclusivamente en las denominadas cuestiones morales. Nos enfocaremos en el punto moral por ser el interés de la presente monografía, sin embargo, llama la atención que Habermas acepte el uso monológico de la razón en cuanto los usos éticos y pragmáticos, pero exija en el uso moral de la razón práctica el diálogo intersubjetivo, a sabiendas que el mundo de la vida, el lenguaje, la personalidad y la razonabilidad son la base de la *Ética Discursiva* junto con el lenguaje. Así, Habermas (2003a) postula “El concepto interpretativo de lenguaje es el que subyace a las distintas tentativas de pragmática formal.” (p. 138).

d) Generalidades de la ética discursiva.

A continuación, pretendemos 1) dar a conocer en términos generales en que consiste la *Ética Discursiva*, y 2) explicaremos sus principios fundamentales.

1) ¿Qué significa ética del discurso?

Habermas afirma que los *juicios morales* no solo explican cómo se pueden dirimir los conflictos de acción con base en una avenencia racionalmente motivada, sino también justifican acciones a la luz de normas válidas. Entonces, de acuerdo con Habermas (2000) “el fenómeno básico necesitado de explicación desde la teoría moral, es en efecto, la validez deóntica de los mandatos o norma de acción. En este sentido hablamos de una ética deontológica.” (p. 15). Además, Habermas al postular, entre otros análisis, que la corrección normativa es como una pretensión de validez análoga a la verdad, inscribe la *Ética del Discurso* en una ética cognitivista.

Habermas encuentra que su apuesta práctica implica una ética cognitivista, dado que, la argumentación posibilita no solo un consenso, sino también ella muestra que las cuestiones practico-morales pueden decidirse mediante razones dialógica intersubjetivas con el fin de superar el denominado paradigma de la conciencia⁷ propio de la Filosofía Moderna la hora de justificar una norma de acción moral. Pero ¿Qué pasa si el sujeto hablante no puede o no quiere dar paso al procedimiento discursivo intersubjetivo con el otro? Es decir, según Habermas si el sujeto se auto determina se podría afirmar que su acción moral no cumple el carácter cognitivista, deóntico y formalista de la Ética del Discurso.

La pregunta que necesariamente surge según Habermas (2000) es la que sigue: ¿Cómo es posible fundamentar enunciados normativos? Como vimos, Habermas parte de la idea según la cual toda acción moral debe poderse sustentar racionalmente y para ello debemos proponer un principio fundante. Así, por ejemplo, mientras que en Kant lo que sustenta la acción moral es el Imperativo Categórico, el cual justifica o no un actuar correcto o justo, en Habermas lo que justifica el actuar moral es el *procedimiento de la argumentación moral intersubjetivo o Principio Discursivo D*. Por lo tanto, D busca enseñar como se debe justificar una norma de acción de tipo moral. (Habermas, J., 2000, p. 16)

Habermas (2000) siguiendo a Kant alude “actúa solo conforme a la máxima a través de la que al mismo tiempo puedes querer que se convierta en una ley universal.” (p. 15), es decir, según Habermas el Imperativo Categórico kantiano no solo es imperativo, sino que también asume la responsabilidad de ser la justificación de la acción moral que pretende no solo ser justificada, sino también ser universal, dado que, lo que este justificado moralmente debe querer seguirlo todos los seres racionales.

⁷ Frente al denominado paradigma de la conciencia, representado por la filosofía moderna y contemporánea desde Descartes, en esa obra el filósofo alemán lo que denomina el paradigma del lenguaje. Así mientras que el primer paradigma defiende una teoría del conocimiento basado en la representación del objeto por el sujeto, el segundo paradigma consiste en la construcción pragmática del conocimiento por medio del lenguaje. (Moreno, 2007, pp. 63 y 64)

No obstante, Habermas no acompaña la forma *imperativa* de justificar la norma de acción que propone Kant, dado que, considera que el Imperativo Categórico no cuenta con la *voluntad colectiva en la formación del juicio moral*, porque el *otro* no ha participado en la argumentación del principio que justifique la acción. Entonces, podemos inferir que la Ética del Discurso en lo tocante a la moral reformula el Imperativo Categórico en donde el sujeto solitario pasa a la comunidad de sujetos morales que se entienden entre sí como individuos y como miembros de un colectivo, dejando la dimensión monológica de justificar el discurso moral, para asumir el procedimiento dialógico universal. Es decir, según Habermas, el sujeto que actúa de forma individual no está capacitado para justificar una norma de acción moral. Al respecto Habermas indica:

Todo lo que el imperativo categórico podía proporcionar queda recogido en esta proyección de una formación de la voluntad colectiva realizada bajo las condiciones idealizadas de un discurso universal. El sujeto capaz de juicio moral no puede examinar *privatim*, sino sólo en comunidad con todos los demás afectados, si una norma vigente o una recomendada son de interés general y si han de tener, en un caso dado validez social. (Habermas, 2003a, p. 136)

De la anterior cita podemos problematizar el hecho de que el suicida puede imaginar cómo los posibles afectados por su acción argumentaran el punto de vista moral de su actuar, incluso algunos pueden postular que fue un acto moral justo y otros como injusto para los intereses de la comunidad, no obstante ser un acto personalísimo. Asimismo, recordemos que, siguiendo a Habermas, Velazco (2013), expresa “desechar toda suerte de *a priori* metafísicos, de modo tal que tanto el punto de partida como el de llegada sean inmanentes a la praxis humana.” (p.74), no obstante, consideramos que en el acto suicida el *a priori* kantiano no queda superado con los elementos de la Ética del Discurso, por el contrario, consideramos que en Habermas el mismo permanece, solo que distribuido entre los participantes del discurso práctico.

1) *Principios fundamentales de la Ética del Discurso.*

Principio discursivo D

Prima facie podemos señalar que el postulado D⁸ insta un procedimiento que posibilita el paso del acto moral individual al acto moral colectivo, es decir del yo al nosotros. Este principio se hace operativo de diversas maneras, esto es, explica la justificación imparcial de las normas de acción en general, por ejemplo, en cuanto las normas legales como un procedimiento para la legislación legítima y como mecanismo de control en la creación del derecho, pero en cuanto conviene a esta monografía D se presenta también como regla de argumentación que sustenta la Ética Discursiva, en sus usos éticos, pragmáticos y morales, según se enuncio líneas atrás.

En los siguientes términos Habermas (2007) postula D: “solo pueden reivindicar lícitamente validez aquellas normas que pudiesen recibir la aquiescencia de todos los afectados en tanto participantes en un discurso práctico.” (p. 6). Considerando entonces que D exige de los sujetos hablantes competencias cognitivas, podemos afirmar que a partir de este principio el autor da a conocer que es posible justificar las normas de acción moral desprovistas de contenido. Sin embargo, no podemos perder de vista que el sujeto hablante como individuo juzga y actúa con arreglo a su conciencia moral y por ende toma decisiones autónomas llenas de sentido.

Según lo anterior D constituye el criterio modular de elección y evaluación que garantiza la imparcialidad del juicio (ético, pragmático y moral). No hay claridad en cuanto el origen de D, pero puede emerger del contenido normativo de las hipótesis de racionalidad que esgrimen los agentes que se vinculan al procedimiento discursivo. en este sentido es un principio pragmático-transcendental que exige argumentar siempre con pretensión de validez. Por lo tanto, el agente debe aspirar siempre a obtener una aceptación general de sus argumentos particulares. (Moreno, L., p. 98).

⁸ Para una explicación más detallada sobre el principio D es pertinente consultar el artículo del profesor *Francisco Javier Gil Martín* “La razón práctica y el principio del discurso en Jürgen Habermas”

Principio de universalidad (U)

Habermas, en su obra *Conciencia Moral y Acción Comunicativa*, expone los principios filosóficos del principio U. Habermas revela que el discurso práctico, como en toda lógica moral necesita de un principio puente que en su calidad de norma de argumentación cumpla la función del principio de inducción en el discurso científico experimental. (Habermas, J., 2018, p.74). Según Moreno (2008) el postulado U es de origen kantiano y establece aquella idea según la cual se debe argumentar de tal manera que nuestras demandas incluyan las exigencias del resto de los participantes, para lo cual se solicita su libre adhesión racionalmente motivada. Lo importante es que U garantice la imparcialidad del juicio y para ello se requiere de la validación universal que hagan todo los afectados. (Moreno, L., 2008, p. 97)

El principio puente que posibilita el consenso según Habermas tiene que asegurar que únicamente se acepta como válidas aquellas normas que expresan una voluntad general. Así, de acuerdo con Habermas (2018) “(U) Toda norma válida ha de satisfacer la condición de que las consecuencias y efectos secundarios que para la satisfacción de los intereses de cada cual se derivan, previsiblemente, de su aceptación general, puedan ser aceptados libremente por cada afectado.” (p. 125). Habermas siguiendo a Kant, refiere que de U se deriva *la pretensión de consistencia* debido a que el sujeto hablante puede alcanzar su objetivo, aunque en su lógica interna sabe que lo obtuvo mediante una forma que no es como regularmente él comporta. (Habermas, J., 2018, p. 74)

La pretensión de consistencia del juicio moral emerge como el núcleo de U en la medida que puede garantizar si estamos de cara a un comportamiento netamente moral y no frente a otro, es decir, pragmático u ético. Según Habermas (2018) la pretensión de consistencia facilita al sujeto hablante que compruebe antes de dar asentimiento respecto de una norma moral I) si quiere que entre en vigor determinada norma polémica o II) si todo aquel que estuviese en su lugar quisiera que entrara en vigor una norma de este tipo. Al respecto Habermas sostiene:

Esta pretensión de consistencia, significa que, antes de fundamentar el juicio en una norma concreta, cada cual pueda comprobar, si quiere que cualquier otro que se encuentre en una situación comparable recabe la misma norma como fundamento de su juicio. (Habermas, J., 2018, p. 75)

De acuerdo con Habermas (2018) debido a que el principio D no es condición suficiente para la obtención de mandatos morales, porque, aunque tengan la exigencia de deber y ser incondicionalmente universal, puede ser aplicado por los sujetos hablantes para la obtención de mandatos que juzgamos socialmente inmorales, es decir, D también puede servir para la obtención de normas de acción no morales. Entonces, U sirve no solo para hacer operativo D sino también para la formación imparcial del juicio moral, debido a que requiere la aceptación de todos los afectados y no prejuzga contenido normativo.

De acuerdo con Habermas (2018), “cada norma valida habrá de satisfacer la condición: de que las consecuencias y efectos secundarios que se siguen de su acatamiento *general* para la satisfacción de los intereses de cada persona puedan resultar aceptados por todos los afectados.” (p. 76). Si consideramos entonces que, U proviene de la razón práctica, es decir de aquella que no calcula, podemos proponer que U es una intuición moral que se expresa en aquella idea según la cual los juicios morales deben poderse universalizar y convertirse por ello en ley general. Esto significa que no basta que la norma tenga una comprobación general, sino también que cada cual adapte su forma de comportarse al interés de todos los demás.

Por lo anterior, consideramos que la Ética del Discurso demanda dos principios fundamentales. El principio D que es neutral y que es procedente aplicarlo de diversas maneras con la condición que se aborden discursos racionales y tiene como epicentro la razón que es calculo. Además, mencionada teoría Habermasiana requiere de un principio modular de la evaluación moral que es postulado como la universalidad, el cual consideramos tiene origen en la razón práctica. Según, Habermas, (2018), los principios D y U señalan “los rasgos de los juicios morales validos que pueden servir como puntos normativos de referencia para la descripción de las vías de

evolución del juicio moral.” (p. 127), por ello inferimos que mientras D expresa la idea fundamental de la Ética Discursiva, U refiere a una norma de argumentación de carácter moral.

En tal virtud, el principio moral o criterio de universalización de las máximas de acción o principio U, hace una reformulación de la Ética Kantiana. Es decir, U en términos habermacianos, no propone a los otros una máxima de acción moral como válida con la intención que la misma se convierta en ley general. Por el contrario, el actor debe ponerla a consideración ante todos los demás afectados con el fin que los otros sean estos quienes comprueben mediante D si la máxima comporta una pretensión de universalidad. De acuerdo con Sobrevilla (1987) “El Postulado U no parte de lo que un sujeto pueda querer sin contradicción de la ley general, sino que su punto de partida será lo que todos de común acuerdo quieran reconocer como ley universal.” (p. **)⁹

Por último, otro de los elementos básicos de la Ética Discursiva es la noción de *consenso*¹⁰. Lo primero que debe mencionarse es que tanto U como D procuran la consecución efectiva de un acuerdo o consenso en torno a los intereses o necesidades generalizables. Según Velazco (2018) para Habermas, no se trata de la unanimidad, porque esta es propia de una mente monológica. Por el contrario, por tratarse de mentes e intereses no solo discrepantes, sino incluso contradictorios, es menester que la búsqueda del consenso este precedido de una argumentación dialógica intersubjetiva entre los sujetos implicados.

En todo caso, el consenso valioso nunca debe ser el resultado de una forma de coacción externa, de mentiras o amenazas, sino de la fuerza del mejor argumento, es decir, el consenso en cada caso se mide por el reconocimiento intersubjetivo de las pretensiones de validez que esgriman los sujetos hablantes, porque tanto D como U son netamente formales, pero desprovistos de la filosofía de la conciencia. Por lo tanto, el consenso es el objetivo, pero la discusión es el camino. (Velazco, J, 2003, p. 76).

⁹ Para una explicación más detallada sobre el principio U es pertinente consultar el artículo del profesor David Sobrevilla “El Programa de Fundamentación de una Ética Discursiva de Jürgen Habermas”

¹⁰ En abierta y completa contraposición se encuentra el concepto de negociación “cuyo objetivo no es encontrar lo racionalmente verdadero, sino el cálculo de intereses y las oportunidades de obtener una ganancia haciendo valer los propios intereses según las posibilidades” (Velazco, J., 2003, p. 78)

Es evidente que la apuesta moral que propone Habermas integra todos los conceptos expuestos líneas atrás. Ergo, citar una definición de la Acción Comunicativa y otra de la Ética del Discurso postuladas por el filósofo, se torna necesaria en este momento debido que las mismas sintetizan los anteriores presupuestos y de paso nos sirve para posteriormente mostrar que los postulados D y U exigen mínimo dos sujetos capaces de habla y acción en tal virtud consideramos que poca utilidad tendrá la Ética Discursiva cuando la decisión moral la toma el sujeto en la intimidad de su alma. Consecuentemente, encontramos una distancia entre la formalidad que presenta la Ética del Discurso con el contenido del acto moral individual.

Según Habermas, “el concepto de Acción Comunicativa se refiere a la interacción de a lo menos dos sujetos capaces de lenguaje y de acción que (ya sea con medios verbales o con medios extraverbales) entablan una relación interpersonal.” (Habermas, J., 2003a, p. 124). Por su parte la tesis de la Ética Discursiva la postula Habermas en los siguientes términos:

Todo el que emprenda seriamente el intento de participar en una argumentación acepta implícitamente presupuestos pragmáticos universales que poseen un contenido normativo; el principio moral se puede derivar entonces del contenido de esos presupuestos de la argumentación con tal que se sepa qué significa justificar una norma de acción.” (Habermas, 2000, p. 16).

CAPITULO II

La Ética del Discurso y la Moral

2.1. El Imperativo categórico de Kant.

A partir de una lectura general de la obra Filosofía de la Historia, del filósofo Emanuel Kant, consideramos pertinente referir que la noción de *decencia* para él es fundamental, porque declara que se trató de la primera manifestación *moral* del ser humano que vive en sociedad la cual

emergió de la mano con la noción de *respeto*. De acuerdo con Kant (1985) “la decencia, inclinación a despertar con nuestro decoro (...) el respeto de los demás, que constituyó la verdadera base de toda sociabilidad, ofreció también la primera señal del destino del hombre como criatura moral.” (p. 74), por ello Kant, postula que la *decencia* generó en el ser humano una nueva forma de pensar y actuar que originó toda una serie inacabable de desarrollos culturales que se han venido sucediendo.

Lo anterior es importante describirlo habida cuenta que, tanto en Habermas como para Kant, el *respeto* se torna importante para explicar la fundamentación de sus respectivas teorías morales. Por ello, recordemos que tanto el Imperativo Categórico como la Ética Discursiva abordan el respeto como presupuesto de la moral, pero mientras en Habermas esta noción se expresa de forma dialógica intersubjetiva, en Kant el respeto es monológico intrasubjetivo. Por ello empezamos a considerar que el contenido del acto netamente moral, es decir, aquel que el individuo toma en la intimidad de su alma no es un lugar fértil para la Ética del Discurso.

Ahora bien, sabemos que la doctrina del Imperativo Categórico, es el fundamento de la apuesta moral del filósofo Emmanuel Kant. De acuerdo con García (2005) en la obra *Crítica de la Razón Pura*, Kant demostró que la metafísica como conocimiento teórico no es posible, porque los principios metafísicos de la Razón Práctica escapan al espacio y al tiempo. Mientras que la razón pura busca encontrar lo que las cosas u objetos son en sí mismos, la razón práctica está encaminada a la acción moral, que, dicho sea de paso, busca *valorar no conocer*.

Entendemos a partir de García (2005) que en Kant la actividad del ser humano trasciende la simple actividad de buscar el conocimiento de las cosas en sí, es decir, así como el ser humano hace comercio, arte, construye instituciones religiosas, económicas o políticas, también tiene una conciencia moral en virtud de la cual acomoda su conducta a la hora de realizar juicios de acción con pretensión de universalidad. Por ello la pregunta que necesariamente surge es la que sigue: ¿Qué es la conciencia moral? Al respecto sostiene García:

La conciencia moral contiene dentro de sí un número de principios, en virtud de los cuales los hombres rigen su vida. Acomodan su conducta a estos principios y, por otra parte, tienen en ellos una base para formular juicios morales acerca de sí mismos y de cuanto les rodea. Esta conciencia moral es un hecho de la vida humana, tan real, tan efectivo, tan inmovible, como el hecho del conocimiento. (García, M., 1996, p. 229)

Sobre este mismo punto, la naturaleza de la conciencia moral, MacIntyre siguiendo a Kant deduce:

La conciencia moral de la naturaleza humana ordinaria proporciona al filósofo un objeto de análisis, y como en la teoría del conocimiento, la tarea del filósofo no es buscar una base o una reivindicación, sino averiguar cuál debe ser el carácter de nuestros conceptos y preceptos morales para que la moralidad sea posible tal como es. (MacIntyre, A., 1996, p. 186)

De citados párrafos podemos establecer que el ser humano además de su actividad de conocer objetos físicos también emite juicios valorativos, valga decir, que son propios de la razón práctica. Según García (2005) Kant expone los principios de la conciencia moral en su obra *Razón Práctica* en donde Kant teoriza sobre su apuesta moral; establece, por ejemplo, que las cosas no son buenas ni malas en sí mismas, sino que es el hombre quien usa calificativos morales para referirse a ellas. Consecuentemente, el ser humano es quien puede ser calificado de bueno o malo, no las cosas u objetos en sí mismos. (García M., 2005, p. 229)

Entonces, de acuerdo con García (2005) en atención que el hombre es en estricto sentido el que tiene conciencia moral se establece por principio que es el único que hace actos que pueden ser calificados de buenos o malos. Este hacer constituye una *acción*, valga decir, dicha acción implica dos elementos: lo que el hombre hace efectivamente y lo que quiere realmente hacer. De esta afirmación se puede inferir que los juicios morales de *bueno o malo* se predicen de lo que el hombre quiere hacer no de lo que realmente hace. Un ejemplo aclara la cuestión: quien incurre en homicidio involuntario no puede ser calificado de bueno o malo, porque su intención no era

matar. Por lo tanto, lo que puede considerarse de bueno o malo en términos kantianos es la *voluntad humana*.

Según lo anterior, la pregunta que necesariamente se impone es la que sigue: ¿Qué puede entenderse por buena voluntad? Según García (2005) para Kant todo acto voluntario antes de ser materializado tiene en su naturaleza la exigencia de un juicio moral en donde el sujeto en su acción moral reflexiona sobre: hay que hacer esto, esto tiene que ser hecho, esto debe ser hecho, pero el único móvil de la buena voluntad es el cumplimiento del deber por amor al cumplimiento del deber. De este modo al momento de comenzar a realizarse la acción o acto voluntario brotan dos tipos de imperativos: *El hipotético y El categórico*. (García, M., 2005, p. 230)

El Imperativo Hipotético consiste en que la voluntad del sujeto contiene la condición “x” que necesariamente lo determina, en tanto que en la acción categórica la voluntad del sujeto no está determinada por condición alguna. En términos jurídicos un ejemplo aclara la cuestión: si el sujeto obedece la ley positiva por amor a la recompensa o por temor al castigo implica que su acción moral es hipotética. Por el contrario, si la voluntad del sujeto no está puesta bajo ninguna condición, sino que opera libremente por amor al deber, la acción es categórica. De ahí que, en términos kantianos la acción moral que vale es la categórica, en tanto que la acción hipotética pierde todo valor moral, puesto que el sujeto tiene su voluntad determinada por la condición “x”.

De la moral kantiana según García (2005) se puede establecer dos conclusiones: *I)* que en todo acto hay un contenido y una forma, por lo primero esta lo que es, lo que se hace o lo que se omite y por lo segundo, el por qué se hace y el por qué se omite. De acuerdo con García (2005) lo anterior llevo a Kant a plantear la fórmula del Imperativo Categórico en una ley moral universal que dice “*obra de manera que puedas querer que el motivo que te ha llevado a obrar sea una ley universal.*” (p.232). Es importante destacar que la fórmula universal kantiana según García (2005) vincula únicamente la forma de la voluntad del sujeto no el contenido de su acto moral. Además, que la voluntad es autónoma cuando se da ella misma su propia ley. Por el contrario, es heterónoma cuando recibe pasivamente la ley de algo o de alguien que no es ella misma.

De la lectura de García (2005) podemos establecer que, para Kant, no está dicho que el ser humano no pueda llegar a los postulados de la *nous practikos* tales como la libertad, la inmortalidad y Dios, lo que acontece es que se debe hacer por caminos diferentes a los empleados por la razón pura, cuando esta acude al análisis de los fenómenos físicos, dado que tales postulados están fuera del espacio y del tiempo y por ello el sujeto no tiene experiencia sensible sobre ellos. Uno de estos caminos es la vía moral en donde la *razón pura* se pone al servicio de la *razón práctica*. (García, M., 2005, pp. 233 a 235). O dicho, en términos de la Ética del Discurso, el postulado D se pone al servicio de U.

2.2. Diferencias entre la ética del discurso y la ética de Kant.

Al respecto nos enfatiza Habermas (2000) que la Ética del Discurso, en primer lugar, abandona la doctrina de los dos reinos presente el Imperativo Categórico tales como: lo inteligible y lo fenoménico. Por lo primero pertenecen el deber y la voluntad libre y por lo segundo, es decir, lo fenoménico, que abarca las inclinaciones, los motivos meramente subjetivos y también las instituciones del Estado y la sociedad. De ahí que mencionado abandono se presenta según Habermas, porque los sujetos que han adoptado una actitud de orientación por el entendimiento mutuo se rigen por pretensiones de validez y ello se hace observable en la coacción de hablar y actuar bajo premisas idealizantes. (Habermas, J., 2000, p. 24)

La segunda diferencia que destaca Habermas (2000) consiste en que la Ética del Discurso supera el monólogo kantiano. Según Habermas, en Kant cada individuo se convierte en juez y parte de su acción moral, es decir, el mismo debe verificar sus máximas de acción en su fuero interno. Por el contrario, en Habermas se espera un entendimiento mutuo sobre la universalización de los intereses solamente como resultado de un discurso público presentado intersubjetivamente entre los sujetos hablantes.

Por último, otra diferencia que postula Habermas (2000) frente a la moral kantiana consiste en que, en el Imperativo Categórico el sujeto está coaccionado o intimidado por el deber. Por el

contrario, en la Ética del Discurso los sujetos elevan las pretensiones de haber solucionado mediante la argumentación el problema de la fundamentación moral. (Habermas, J., 2000, p. 24). Es oportuno destacar que en cuanto los postulados D y U es posible que el sujeto se podrá sentir intimidado o coaccionado en actuar y hablar bajo premisas idealizantes que él no sabrá justificar.

2.3. Intuiciones morales.

Habermas, en su obra Aclaraciones a la Ética del Discurso, respecto de la moral formula la siguiente pregunta: ¿Qué intuiciones morales conceptualiza la ética del discurso? Habermas (2000) plantea que la explicación del punto de vista moral o de la imparcialidad del juicio moral proporcionado mediante el procedimiento de la Ética del Discurso expresa adecuadamente la intuición moral, no obstante, ser sustanciales dichas intuiciones. Es decir, consideramos que el autor al sostener que la moral tiene una dimensión *sustancial* de alguna manera acepta que la noción de moral escapa a la razonabilidad formal.

Para el autor el ser humano que vive en sociedad se siente vulnerable frente a la mirada o al juicio del otro de cara a determinado comportamiento, en cuanto como nos miran o a como nos ven y bajo esta perspectiva la moral emerge como un claro dispositivo de protección social. Al respecto Habermas, en primer lugar, postula que “la moral implica todas aquellas intuiciones que informan al individuo acerca de cuál es la mejor manera de comportarse para contrarrestar mediante los miramientos y el respeto su extrema vulnerabilidad” (Habermas, 2000, p. 18).

En segundo lugar, Habermas (2000) declara que desde el punto de vista *antropológico* la moral se puede entender como un dispositivo protector que compensa cierta fragilidad inserta estructuralmente en las formas de vida socioculturales. Para Habermas la fragilidad moral no solo es crónica, sino que también es superior a la fragilidad física de la integridad corporal, dado que, la moral emerge en los individuos cuando estos viven en sociedad. Lo anterior, nos permite inferir que para Habermas un sujeto que actúe solitariamente no puede considerarse venerable moralmente. Al respecto plantea Habermas:

Son vulnerables y están moralmente necesitados de protección en el sentido indicado los seres vivos que solo se individualizan por vía de socialización. La individuación espacio temporal del género humano en sus distintos empleos no viene regulada ya por un equipamiento genético que se extienda sin solución de continuidad de la especie al organismo individual. (Habermas J., 2000, p. 18)

Según Habermas, los sujetos capaces de hablar y actuar se constituirán como individuos en la medida que, como miembros de su respectiva comunidad lingüística particular, crezcan y se integren al mundo de la vida compartido intersubjetivamente. Pero ¿qué pasa cuando el individuo capaz de habla y acción, esto es, quien ya se ha individualizado por socialización y es sólido moralmente opta por tomar decisión moral en soledad? Desde La Ética del Discurso se puede afirmar válidamente que su acción no fue en estricto sentido un acto moral, pero esta afirmación emerge como contraria a los hechos que se realizan de manera individual.

En tercer lugar, según Habermas (2000) las éticas de la compasión también reconocen citada vulnerabilidad del individuo y por ello plantean que es menester una garantía del *reciproco respeto*. Dicho respeto tiene dos dimensiones, por un lado, debe estar dirigido a la integridad de la persona particular y por el otro, a las relaciones de reconocimiento recíproco en las cuales las personas pueden estabilizar su frágil identidad mutuamente. Así, según Habermas (2000) “ninguna persona puede afirmar su identidad por sí sola.” (p. 19).

En cuarto lugar, el filósofo alemán plantea que teniendo en cuenta que la moral emerge por la vulnerabilidad de unos seres vivos que se individualizan por socialización ella tiene que solucionar el problema de justicia y el de solidaridad, porque son los pilares en los que se sustenta toda sociedad y que hacen que los individuos se mantengan unidos como integrantes de determinada comunidad. Estos pilares hacen valer la inviolabilidad del individuo, por un lado y protegen las relaciones intersubjetivas que implican el recíproco respeto, por el otro. Sobre el punto sostiene Habermas (2000) “Los principios de justicia y de solidaridad responden a esos dos aspectos complementarios. Mientras que el primero postula igual respeto e iguales derechos para cada

individuo particular, el segundo exige empatía y preocupación por el bienestar del prójimo.” (p. 20).

Siguiendo a Habermas encontramos que para él las éticas del deber se han especializado en el principio de la justicia y las éticas de los bienes en el bien común y de lo que se trata es de integrarlos. Por ello la Ética del Discurso explica por qué tanto la justicia como la solidaridad remiten a una y a la misma raíz de la moral a saber: *la vulnerabilidad*. De tal manera que según Habermas (2000) la moral no puede proteger lo uno sin lo otro, es decir, “los derechos del individuo sin el bien de la comunidad a la que pertenece.” (p. 20).

2.4. Consecuencias prácticas.

En lo sucesivo más que una interpretación a la filosofía moral habermasiana trataremos de mostrar si la Ética Discursiva responde claramente a casos puntuales relacionados con la autonomía de la voluntad cuando la decisión moral la toma el sujeto en la intimidad de su alma, por ejemplo, en el caso del suicidio soberano. En tal virtud citaremos en este punto de acuerdo con Neira (2017) el concepto de suicidio que postula Kant:

Kant considera el suicidio (Selbsmord) como homicidium dolosum, además de un crimen contra los demás hombres y contra Dios, como una forma de actuar en contra de la “cualidad” de persona (Qualität als Person) de quien se suicida (cf. Kant 1956 [1797] ii §6 a 72), pues consideraría su propia vida y persona como un medio y no como un fin, lo que daña a la humanidad en su propia persona. (Neira, 2017, p. 159)

Del anterior concepto inferimos que el suicidio soberano es aquel que no está bajo la tutela de algún tipo de patología, o ideología, esto es, intuimos que la esta clase de suicidio solo lo realizan individuos capaces de razonabilidad, presupuesto necesario de la Ética del Discurso. No obstante, es importante dejar claro que a partir de la anterior cita podemos inferir que Kant no aprueba el suicidio, porque el individuo se instrumentaliza y por ende daña a la humanidad, no obstante,

consideramos que el Imperativo Categórico aborda con mejor claridad este acto moral netamente individual. Al respecto sostenemos:

- a) En el caso del suicidio soberano, de acuerdo con la Ética Discursiva, no estaría presente la autonomía de la voluntad como la manifestación de la soberana manifestación del individuo como tal, lo cual es una evidente contradicción, dado que, en el suicida en la intimidad de su alma es en donde se expresa con mayor rigor y vigor la voluntad que es libre.
- b) De ser el caso que un sujeto hablante no tenga la capacidad para argumentar válidamente su demanda moral frente al otro, la Ética Discursiva empieza a verse incompleta, porque quien no tenga la capacidad argumentativa, se sentirá intimidado o coaccionado en actuar y hablar bajo premisas idealizantes que no sabrá justificar técnicamente. Por tanto, el mejor argumento estará al lado del otro. En tal virtud, los postulados D y U en este caso no estarían presentes debido a que técnicamente uno de los dos no participa en la acción dialógica intersubjetiva y por ello se puede afirmar que difícilmente tenemos garantía de la universalización como presupuesto de un excelente consenso.
- c) La Ética Discursiva en cierto sentido no solo se institucionaliza, sino además se potencializa la individualidad y en tal virtud en el caso del suicida encontramos una evidente contradicción en citada apuesta moral, bien porque todo el que sea capaz de juzgar puede adherirse a una norma de acción así no participe de su construcción, o bien porque el individuo dotado de racionalidad puede actuar en el contexto de un entendimiento de sí mismo en cuanto otro (self) y en todo caso estamos de cara a una decisión libre y autónoma.
- d) La Ética Discursiva en cierto sentido pasa por alto que los seres humanos en la mayoría de las veces solo actúan, es decir, no buscan conocer. Mas aun, en el plano moral individual quizá no aspiran a encontrar la verdad dialógica intersubjetiva, esto es, no buscan

conocer ni la forma ni el contenido de su acto moral.

Esbozaremos a continuación las razones por las cuales consideramos que el Imperativo Categórico puede tener mejor aplicabilidad en cuanto un acto moral tomado autónomamente. Veamos:

- a) La categoría de *respeto* en Habermas opera en tanto se presente el dialogo intersubjetivo, pero en Kant vive naturalmente absolutamente en el sujeto agente. Por lo tanto, el contenido del acto moral individual puede estar mejor garantizado desde el Imperativo Categórico, dado que, el agente puede tener un dialogo interior de naturaleza intersubjetiva según la acción comunicativa.¹¹
- b) Tanto la *Ética Discursiva* como el Imperativo Categórico, abordan la libertad humana. En tal virtud, en Habermas la libertad depende de la fuerza de los argumentos del agente para que su demanda moral sea aceptada por todos los afectados en tanto que, en Kant, el sujeto es autónomo para tomar la determinación de actuar en X o Y sentido.
- c) Tenemos la intuición que tanto la *Ética Discursiva* como el Imperativo Categórico exigen sujeto(s) dotados de racionalidad. Lo cual nos permite inferir que no se podría argumentar que en el suicidio soberano estuvo presente un pseudodialogo monologizado.
- d) En el caso del suicida podemos intuir que la *Ética Discursiva*, no logra superar el *a priori* kantiano o el social que Habermas reconoce inscrito en la intersubjetividad del entendimiento lingüístico. En todo caso, si el suicida en la intimidad de su alma logró o no superar el *a priori* del juicio moral es algo que no sabremos jamás. Dicho claramente, ante el suicidio como conflicto moral socialmente relevante la *Ética del Discurso* está llamada a guardar silencio en cuanto si el mismo fue bueno o malo para todos.

¹¹Incluso cuando una persona parece retraerse sobre si misma para vivir con sus propias ideas, está viendo, en realidad, con los demás, que han pensado lo que ella piensa. Lee libros, rememora las experiencias que ha tenido, proyecta las condiciones bajo las cuales podría vivir. El contenido es siempre de contenido moral. (Habermas, 2003b, p. 137).

e) Los postulados D y U son netamente instrumentales, es decir, no buscan juzgar el contenido del acto moral colectivo. En tal virtud ¿Cuál es la utilidad de la Ética del Discurso de cara al acto moral netamente individual? Respuesta: Ninguna. Mas aún, si consideramos la moral desde el punto de vista de su contenido, es menester afirmar que toda elección tiene cierto nivel de incertidumbre para que fluya la autonomía, que deviene auténtica desde la perspectiva del Imperativo Categórico, pero no desde la visión del procedimiento discursivo. En otros términos, con Habermas se gana desde el punto de vista cognitivo al pretenderse fijar las reglas que deben ser observadas para la obtención del juicio moral, pero se puede perder en tanto el contenido del acto moral

f) El acto suicida en términos de Ética del Discurso no sería un acto moral racional, sin embargo, es evidente que desde la perspectiva del mundo de la vida y por ende el suicidio deviene como un acto social y moralmente relevante.

Por lo tanto, frente a un acto moral tomado desde la autonomía y libre advedrìo consideramos que el sujeto agente retoma al paradigma de la conciencia, el cual se pensaba había quedado superado con la Ética del Discurso, o dicho en otros términos el Imperativo Categórico puede ser el lugar fértil de la Ética del Discurso en cuanto el acto moral netamente individual.

CONCLUSION.

En conclusión, podemos decir, que cuando sea menester tomar una decisión moral que afecte al menos dos sujetos hablantes la Ética Discursiva emerge como una alternativa, no solo para solucionar problemas morales, sino también, los pragmáticos y los éticos. Igualmente, es claro que, a partir del reconocimiento que exige la apuesta moral de Habermas, en virtud de la intersubjetividad, las nociones de verdad y entendimiento, la sociedad puede realizar una mejor comprensión de los presupuestos de solidaridad y justicia.

Además, inferimos que debido al epicentro racional comunicativo que exige la Ética

Discursiva el actuar moral se torna más exigente y puede que ello desborde la capacidad de decisión de los sujetos hablantes, en tanto que puede sentirse coaccionados para actuar y hablar. En tal virtud la comunidad ideal de habla¹² que puede emerger entre dos sujetos en torno a un problema común, consideramos que es más adecuada para decisiones morales que se deban ser tomadas según la voluntad común, pero no para quien examina privadamente su decisión moral. Por el contrario, si una decisión moral que afecte a varios sujetos hablantes la toma un solo individuo, es evidente que dicho acto moral fracasa, porque el otro (afectado) no ha participado en la discusión intersubjetiva.

La Ética del Discurso no puede perder de vista que la obtención de un lenguaje inmutable fuera del alcance de las pasiones humanas es difícil obtenerlo, bien para la formulación de reglas que nos permitan la obtención del juicio moral o bien para abordar el contenido de la moral, por la obviedad de que una cosa es el ente de razón (regla) y otro muy distinto el mundo real o concreto en donde tiene lugar la acción moral individual de alcance social.

Finalmente, proponemos que es necesario continuar con los análisis de cada uno de los usos de la razón práctica en Habermas, porque no deja de llamar la atención que la Ética Discursiva en cuanto el uso ético de la razón práctica permita la razón monológica, no obstante, estos usos compartir el mundo de la vida, la intersubjetividad, y el lenguaje. Además, consideramos que siempre será pertinente seguir intentando dar respuesta a una de las grandes preguntas morales de la humanidad: ¿Qué debo yo (nosotros) hacer?

REFERENCIAS.

Habermas, J. (2003). *Teoría de la Acción Comunicativa*. Vol. I y II. Madrid, España: Taurus.

Habermas, J. (2000). *Aclaraciones a la Ética del Discurso*. Madrid, España: Trota.

Habermas, J. (2018). *Conciencia Moral y Acción Comunicativa*. Madrid, España: Trota.

¹²Pues, no en vano, en tanto que participante en la argumentación cada uno tienen que valerse por sí mismo, y sin embargo, sigue inserto en un contexto universal: esto es lo que quiere decir Apel con la expresión “comunidad ideal de habla” (Habermas, 2000, pág. 22)

Velazco, J. (2013). *Habermas uso Público de la Razón*. Madrid, España: Alianza.

Kant, E., (1978). *Filosofía de la Historia*. México D.F: Fondo de Cultura Económica.

MacIntyre, A. (1996). *Historia de la Ética*. Barcelona, España: Paidós.

García, M. (2005). *Lecciones Preliminares de Filosofía*. México D.F: Porrúa.

Herrera, D., (2002). *La Persona y el Mundo de su Experiencia*. Bogotá DC. Universidad de San Buenaventura.

Sobrevilla, D., (1987). El programa de Fundamentación de una Ética Discursiva de Jürgen Habermas. *Revista Ideas y Valores* No.74-75, 99-118. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/18904>

Neira, H., (2017). Suicidio soberano y suicido patológico. *Revista Ideas y Valores* No. 66, 151-179. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/idval/v66n164/0120-0062-idval-66-164-00151.pdf>

Neira Grondín, J. (1990). Racionalidad y Acción Comunicativa. *Revista Ideas y Valores* No. 39, 15-34. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/18540/19450>

Habermas, J. (2003). La Ética del Discurso y la Cuestión de la Verdad. *Escuela de filosofía Universidad ARCIS*. Recuperado de: <file:///D:/Mis%20Descargas/la-etica-del-discurso-y-la-cuestion-de-la-verdad.pdf>

Moreno, A. (2008). Jürgen Habermas: entre la Ética del Discurso y la Ética de la Especie”. *Revista Tópicos*. Volumen No. 35, 93-112. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/trf/n35/0188-6649-trf-35-93.pdf>

López, L. (2008). La Ética del Discurso y el Concepto Kantiano de Deberes hacia uno mismo. *Revista Estudios Filosóficos* No. 38, 103-120. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n38/n38a05.pdf>

Garrido, L. (2011). Habermas y la Teoría de la Acción Comunicativa. *Revista Razón y Palabra*.

Recuperado de: http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/ultimas/38_Garrido_M75.pdf

Pérez, L. (2008). Autonomía, Ética e Intervención Social. Una apuesta desde la ética del discurso y la acción comunicativa para el trabajo social contemporáneo. *Revista trabajo social* No. 10, 57-

81. Recuperado de: <file:///D:/Mis%20Descargas/Dialnet->

<AutonomiaEticaEIntervencionSocialUnaPropuestaDesde-4386097.pdf>

González, (2010). Jürgen Habermas -Joseph Ratzinger o La Dialéctica de la Secularización. *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N. 87, 309-320. Recuperado de:

https://dialnet.unirioja.es/servlet/listaautores?tipo_busqueda=REVISTA&clave_busqueda=1687

[&numero_autores_por_pagina=20&inicio=61](https://dialnet.unirioja.es/servlet/listaautores?tipo_busqueda=REVISTA&clave_busqueda=1687)

Gil F., (2005). La Razón Práctica y el Principio del Discurso en Jurgen Habermas. *Revista de*

filosofía

Scielo

No.

50,47-84.

Recuperado

de:

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-11712005000200002